

**Denominación Línea de ayuda 4**

4. Innoturismo.- Creación y mejora de la competitividad turística y la generación de empleo a través de la Especialización, Innovación, las nuevas tecnologías, calidad y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical.

<b>Código</b>	OG1PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	374.463,29 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Innovación, creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas pertenecientes al sector turístico. Actuaciones relacionadas con:
  - Innovación y especialización en productos y servicios del sector turístico: Ecoturismo, Oleoturismo, Turismo Deportivo, Turismo de Salud, Agroturismo, Restauración, Astroturismo.
  - aumento de la calidad, incremento de la calidad turística integrado en planes de acción de sistemas de calidad (SICTED, CETS, Q, ISO, Marca Parque Natural).
  - aumento de la eficiencia energética, de agua, de gestión de recursos (actuaciones correctoras de impactos ambientales y lucha contra el cambio climático).
- b) Fomento de la cooperación horizontal y vertical entre empresas u otros/as agentes vinculados al desarrollo socioeconómico y a la conservación ambiental del medio rural en el sector turístico, comercio y servicios. Desarrollo de actividades conjuntas tales como dinamización del tejido asociativo empresarial turístico, comercial y/o servicios, desarrollo de productos/servicios innovadores que desarrollen, mejoren el posicionamiento o supongan un plus del sector o temática a través de la cooperación, organización y/o participación en eventos y ferias de forma asociativa en temáticas turísticas y/o comerciales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos del aptdo. a) deberán ser de carácter Productivo
- Los proyectos del aptdo. b) deberán ser de carácter No Productivo
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos /sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local: la especialización y creación de nuevos productos/servicios turísticos, nuevos modelos organizativos (en especial cooperación horizontal y vertical), apuesta por la calidad turística, uso de las TICS, construcción sostenible.

**Personas beneficiarias elegibles.**

1. Para los proyectos del aptdo. a) podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.
2. Para los proyectos del aptdo. b) podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar los tipos de proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Para los proyectos del aptdo. a), podrán ser gastos elegibles:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e) Asistencias técnicas relacionadas con el proyecto.

Para los proyectos del aptdo b), podrán ser gastos elegibles:

- a) Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta, entre los que se encontrarán las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, de coordinación, así como los vinculados a actividades de promoción y animación del proyecto
- b) Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital relacionadas con el objeto de la actuación, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los y las asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- c) Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- Gastos e inversiones pagados al contado.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**



El Porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Para proyectos Productivos – aptdo. a) y para proyectos No Productivos – aptdo. b) se aplicará la siguiente tabla por tramos:

<b>PROYECTOS <i>aptdo. a)</i></b>			<b>PROYECTOS <i>aptdo. b)</i></b>		
<b>PUNTOS s/ BAREMACIÓN</b>	<b>INTENSIDAD AYUDA (%)</b>		<b>PUNTOS s/ BAREMACIÓN</b>	<b>INTENSIDAD AYUDA (%)</b>	
				<b>AGRUPACIONES (DONDE EL 100% DE LOS PARTICIPANTES SEAN ADMÓN PÚBLICAS)</b>	<b>AGRUPACIONES DIFERENTES DE LAS ANTERIORES</b>
> 56	50%		> 61	100%	90%
46-55	45%		51-60	95%	
36-45	40%		41-50	90%	
25-35	35%		25-40	85%	85%
<25	<b>no elegible</b>		<25	<b>no elegible</b>	

Las ayudas a los proyectos del aptdo. a), se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013